

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 218/2021

ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	1281-SEPJF
2. Oficios 1500.1/523/2022 y 1500.1/524/2022 y anexos del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	010022 y 010023
3. Acta de la audiencia de pruebas y alegatos de la presente controversia constitucional, celebrada el siete de junio de dos mil veintidós.	-----

Las documentales de cuenta fueron recibidas, la identificada con el numeral uno, el seis de junio de dos mil veintidós a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación y las identificadas con el numeral dos, el siete de los mismos mes y año, a través del buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el siete de junio pasado, en la que se hizo constar la remisión del oficio y anexos del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad está reconocida en autos, recibido el siete de junio de dos mil veintidós, registrado con el folio **10023**, mediante el cual formula manifestaciones, ofrece como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones, y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; e invoca lo que a su juicio constituyen hechos notorios.

En ese sentido, en la referida acta de audiencia se relacionaron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se tienen por invocados lo que a consideración de las partes constituyen hechos notorios.

Por otra parte, en la referida acta de audiencia, también se relacionaron el escrito y el oficio de alegatos presentados por la Cámara de Senadores del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021

Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, recibidos el veinticuatro y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante el buzón judicial implementado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios **009110** y **009396**; **los cuales se tuvieron por formulados en auto de treinta de mayo de dos mil veintidós.**

De igual forma, en el acta de audiencia se hicieron constar los alegatos de los delegados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad está reconocida en autos, registrados con los folios **1281-SEPJF** y **010022**, **los cuales se tiene por formulados.** Además, en los recursos respectivos se tiene a la Cámara de Diputados reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto y al referido Instituto invocando también lo que en su concepto constituyen hechos notorios.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 31², 32, párrafo primero³, y 34⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, atento a la petición del delegado de la Cámara de Diputados, se ordena expedir a su costa la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; esto, de conformidad con el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley. En el entendido de que para ello, será necesario que **solicite una cita** conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del *Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus*

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...]

⁴ Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁵ Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acuden al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸ ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021

SARS-COV2 (COVID 19), para gestionar todo lo relativo a la copia, la cual se entregará previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 36⁹ de la ley reglamentaria de la materia **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Con apoyo en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹¹ y del artículo 9¹² del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Garmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **218/2021**, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste.

LATF/EGPR/ANRP-07

⁹ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:17:31Z / 14/06/2022T14:17:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 45 8b 20 67 e9 31 ff f8 32 59 5a 72 42 58 f8 f0 2b c1 96 51 a4 a0 b3 18 e2 2c b6 82 6b b7 84 57 ca b1 12 1b 5a 16 17 e1 07 4e 2b 61 71 64 d9 0b 38 a8 ef fa ac 3e 82 61 96 7d 8d a8 f3 23 7b bd 32 99 33 40 ae 56 08 c1 31 df 6a 1f 50 a0 92 7d 1c 62 69 67 19 d9 fa c2 b8 1f ab dd 77 e4 35 23 af 54 cf cf 4b 62 66 c7 1c 28 f5 90 45 82 3d 4f a3 4b e9 da 13 a3 70 ef f1 18 5e 7b eb 97 de 0a c0 7a 59 aa 51 98 61 2a 86 1e 94 15 48 6b 15 d0 37 b2 07 84 7f f9 e5 ad ae 4f 03 04 96 3f 81 e2 1b 46 60 ee e9 e7 b4 92 44 17 cc 51 35 35 80 a9 e9 96 29 a6 1a ff c8 5b 12 61 91 40 c7 1e 4c 60 57 d9 15 e3 2b 3b 2f f4 2c 87 8f d9 20 67 0c 13 d4 ce d6 ee c8 dc b0 cc 26 1a 35 71 10 bf 76 cb 94 ee 79 d1 ec 3e 6e cc 8b fa e5 57 2a c9 60 14 be 9e dc c4 dc 1c 6e 62 29 35 22 d2 9b 5f 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:17:31Z / 14/06/2022T14:17:31-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:17:31Z / 14/06/2022T14:17:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4792801			
	Datos estampillados	D2F99A350352CD38A54B99C3B269DFB2A897DAE56E4477C86A3B050C3A9CA531			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T00:29:50Z / 13/06/2022T19:29:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 61 87 14 f8 f3 d6 6a 95 fe 30 51 19 b7 6f 59 b2 51 52 a5 a5 c3 96 d0 a1 5a f9 21 7e 05 8a d6 a5 13 8c 3b 75 7c e8 70 b0 a2 81 a0 13 b9 50 1e b7 7b 0e 6e a3 49 5c 7f 48 51 03 bf 4d 2e b4 26 f3 83 7f dd c6 05 66 61 68 33 f6 91 c8 11 54 c5 59 77 20 55 f6 bb 4e f0 58 c6 8c ce 2d 8a e7 05 0f 83 90 22 54 da 89 94 b3 b6 45 7b d6 6a fa a6 ef fd d1 92 56 6b e7 34 eb b3 34 52 4b d9 fb 4e c5 b2 a7 54 12 7a ae 48 cc e5 6d c2 b9 c6 83 b0 4d 48 07 09 8d b2 5a 36 2f c6 95 c4 a7 fe 52 7d b4 02 05 26 40 96 7e 0d 0a 2d 9b 00 e4 bb b6 48 c4 e5 79 3c 1f 9b 20 df ac ee b7 98 87 29 cc c1 e1 97 09 af 5a 1a 88 0b a4 ef 7c 58 60 8c 24 ee bf ef 70 81 58 b2 66 31 eb 5b 98 5b 9a c4 90 4d d3 65 9f 07 43 58 5d 24 a8 b7 92 83 38 79 31 8d e6 a1 0e a3 09 89 f0 7b 43 ec c4 69 05 6b ee 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T00:29:51Z / 13/06/2022T19:29:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T00:29:50Z / 13/06/2022T19:29:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4789112			
	Datos estampillados	91F1F4FAC12205A77D9C58BCAE2FB21D12ABEABD2C7B2A9B1BA384F389CC58EB			